



COMPLEMENTA EL DECRETO EXENTO N° 1706, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

N° Solicitud **507**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 0565 31.05.2024



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.526; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Presidencia; en el oficio N° E357691, de 2023, de la Contraloría General de la República; en el oficio ordinario N° 04/749, de 13 de mayo de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ECN/BDL_2024_476, de mayo de 2024, del Coordinador de la Unidad de Bonos dependiente de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en las resoluciones exentas N° 6223 y 6248, ambas de 2022, y N° 4649, de 2024, todas de la Subsecretaría de Educación; en los decretos exentos N° 1706 y N° 1716, ambos de diciembre de 2022, y del Ministerio de Educación; en el decreto N° 54, de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen

en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, por medio de la resolución exenta N° 6223, de 29 de diciembre, complementada por medio de la resolución exenta N° 6248, de 30 de diciembre, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondientes al periodo 2022-2023. Asimismo, por medio del decreto exento N° 1706, de 29 de diciembre, complementado mediante el decreto exento N° 1716, de 30 de diciembre, ambos de 2022, del Ministerio de Educación, se dispuso la transferencia del referido bono;

Que, posteriormente, a través del oficio ordinario N° 04/749, de 13 de mayo de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se informó que para el referido período 2022-2023, debían incorporar 1.628 asistentes de la educación que cumplieran con la calidad de beneficiarios del bono de desempeño laboral, toda vez que, luego de efectuar el correspondiente análisis, se acreditaron situaciones, que entre otros factores conllevaron a determinar que cumplirían con los requisitos. Lo que sumado a lo determinado por medio del dictamen N° E357691, de 2023, de la Contraloría General de la República, corresponde que sean incorporados en el período indicado;

Que, en dicho contexto, se dictó la resolución exenta N° 4649, de 31 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que complementó la resolución exenta N° 6223, ya citada, incorporando a los asistentes de la educación faltantes, que eran beneficiarios del bono de desempeño laboral;

Que, en conformidad a lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, corresponde complementar el decreto exento N° 1706, de 2022, del Ministerio de Educación, que transfirió los recursos necesarios para el pago del bono de desempeño laboral periodo 2022-2023, agregando la suma ascendiente a \$285.286.273 correspondiente a la imputación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.640.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Complementátese el decreto exento N° 1706, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Educación, disponiéndose la transferencia de los recursos necesarios para el pago del bono de desempeño laboral conforme a la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de "NOMINA APELACIONES BDL PERIODO 2022-2023 CON FEA", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos dependiente de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria ECN/BDL_2024_476, de 13 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con los decretos exentos N° 1706, y 1716, ambos de 2022, y del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp. N° 21156 - 2024